

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 974

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que, habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la remisión a esta oficina de las certificaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 1937, por los conceptos anteriormente citados, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de esta circular, y, se les previene que, de no hacerlo así, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan ya conminados.

AYUNTAMIENTOS

- Adalia.
- Aguilar de Campos.
- Alaejos.
- Alcazarén.
- Aldealbar.
- Aldeamayor (la de Forestales).
- Almenara de Adaja (las de los tres conceptos del 3.º y 4.º trimestres).
- Bahabón.

- Barruelo.
- Bercero.
- Berceruelo.
- Berrueces (la de Forestales).
- Cabezón de Pisuerga.
- Campaspero (la de Forestales).
- Castrejón.
- Castronuevo.
- Castroponce.
- Ceinos.
- Ciguñuela.
- Fombellida.
- Hornillos.
- Iscar.
- Megeces (la de Propios del 3.º y las tres del 4.º)
- Matapozuelos (la de Pesas y Medidas).
- Melgar de arriba.
- Mojados.
- Olmos de Esgueva.
- Palacios de Campos.
- Peñaflor.
- Pesquera de Duero (la de Forestales).
- Pozuelo de la Orden.
- Puente Duero.
- Quintanilla de arriba.
- Quintanilla del Molar.
- Renedo.
- Roales.
- San Cebrián de Mazote.
- San Martín de Valvení.
- San PelaYO.
- Santa Eufemia del Arroyo.
- San Vicente del Palacio.
- Siete Iglesias de Trabancos.
- Torre de Esgueva.
- Traspinedo (la de Forestales).
- Tudela (la de Forestales).
- Unión de Campos.
- Valdenebro de los Valles.
- Valverde de Campos.
- Valladolid (la de Forestales).
- Velascálvaro (la de Forestales).

- Ventosa (la de Pesas y Medidas).
 - Viloria.
 - Villabáñez (la de Forestales).
 - Villacreces.
 - Villalán de Campos.
 - Villalba de los Alcores.
 - Villanueva de Duero.
 - Villanueva de los Caballeros (la del 3.º y 4.º trimestres).
 - Villavellid.
 - Villavicencio de los Caballeros.
- Valladolid, 2 de Marzo de 1938.
Segundo Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.

Núm. 988

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Primer trimestre de 1938

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio. Dicha cobranza comenzará el día 1 de Marzo, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que, en todo caso, no podrá ser menor de seis horas. En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares

seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario que comenzará el día 1 de Marzo para terminar el 10 de Abril.

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

MES DE MARZO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

- Cabezón 18.
- Castronuevo de Esgueva 8.
- Cigales 16 y 17.
- Cistérniga 7.
- Fuensaldaña 21 y 22.
- Mucientes 14 y 15.
- Parrilla (La) 12.
- Renedo de Esgueva 9.
- Tudela de Duero 23, 24 y 25.
- Viana de Cega 19.
- Villabáñez 10 y 11.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F, principal, derecha.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

Arroyo	5.
Boecillo	17.
Castrodeza	6.
Ciguñuela	10.
Geria	11.
Laguna	15 y 16.
Puente Duero	18.
Robladillo	10.
Santovenia	7.
Simancas	8 y 9.
Villanubla	12.
Wamba	13.
Zaratán	14.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Jesús Hernández García.

Ataquines	14.
Bobadilla	9.
Brahojos	10.
Campillo (El)	10.
Cervillejo	8.
Fuente el Sol	8.
Gomeznarro	7.
Lomoviejo	11.
Moraleja	16.
Muriel	17.
Pozal de Gallinas	18.
Pozaldez	4 y 5.
Ramiro	7.
Rubí de Bracamonte	18.
Salvador de Zapardiel	21.
San Pablo de la Moraleja	14.
San Vicente del Palacio	22.
Velascálvaro	9.
Zarza (La)	16.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos.

Carpio	8.
Medina del Campo	20 al 30.
Nueva Villa de las Torres	9.
Rodilana	14.
Rueda	10 y 11.
Seca (La)	17 y 18.
Serrada	15.
Ventosa	12.
Villanueva de Duero	16.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildefonso Fagúndez Redondo.

Berrueces	22.
Cabreros del Monte	17.
Castromonte	11.
Medina de Rioseco	29, 30 y 31.
Montealegre	18.
Moral de la Reina	22.
Morales de Campos	16.
Mudarra (La)	23.

Palacios	18.
Palazuelo	12 y 14.
Pozuelo la Orden	9.
Santa Eufemia	15.
Tamariz	21.
Tordehumos	9 y 10.
Valdenebro	24.
Valverde	11.
Villabragima	25 y 26.
Villaesper	17.
Villafrechós	15 y 16.
Villagarcía	10.
Villalba los Alcores	23 y 24.
Villamuriel	12.
Villanueva de San Mancio	22.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Adalia	25.
Almaraz	23.
Barruelo	24.
Benafarces	21.
Casasola	12 y 13.
Castromembibre	22.
Gallegos	28.
Marzales	26.
Mota del Marqués	30 y 31.
Pedrosa del Rey	12 y 13.
Peñaflor	7 y 8.
Pobladura	21.
San Cebrián	24.
San Pedro Latarce	9 y 10.
San Pelayo	29.
San Salvador	28.
Tiedra	21 y 22.
Torreçilla la Torre	24.
Torrelobatón	7 y 8.
Urueña	23.
Vega Valdetronco	26.
Villalbarba	25.
Villanueva de los Caballeros	23.
Villardefrades	11.
Villasaxmir	29.
Villavellid	11.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Alaejos	18, 19 y 20.
Castrejón	24.
Castroño	21 y 22.
Fresno el Viejo	16 y 17.
Nava del Rey	29, 30 y 31.
Pollos	9 y 10.
San Román	7 y 8.
Siete Iglesias	11 y 12.
Torreçilla la Orden	14 y 15.
Villafranca de Duero	23.
Villaverde	25.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Isaías Labajo González.

Auxiliar: Don Alfonso Fernández Pérez.

Agusal	12.
Alcazarén	29 y 30.
Aldea San Miguel	18.
Aldeamayor	19 y 20.
Almenara	17.
Bocigas	13.
Camporredondo	12.
Cogeces de Iscar	19.
Fuente Olmedo	15.
Hornillos	11.

Iscar	16 y 17.
Llano de Olmedo	21.
Matapozuelos	9 y 10.
Megeces	18.
Mojados	22 y 23.
Olmedo	24, 25 y 26.
Pedraja (La)	27 y 28.
Pedrajas S. Esteban	14 y 15.
Portillo y su arrabal	7, 8 y 9.
Puras	14.
S. Miguel del Arroyo	10 y 11.
Valdestillas	7 y 8.
Villalba de Adaja	16.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón	17.
Bocos de Duero	23.
Campaspero	8 y 9.
Canalejas	25.
Castrillo de Duero	5.
Corrales de Duero	7.
Curiel	15.
Fompedraza	24.
Langayo	19.
Manzanillo	13.
Olmos de Peñafiel	21.
Padilla	17.
Peñafiel	20, 21 y 22.
Pesquera	10 y 11.
Piñel de abajo	16.
Piñel de arriba	12.
Rábano	26.
Roturas	27.
San Llorente	18.
Torre de Peñafiel	28.
Valdearcos	29.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: Don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	15.
Castrillo Tejeriego	17.
Cogeces del Monte	10 y 11.
Montemayor	15 y 16.
Olivares de Duero	7.
Quintanilla de abajo	8 y 9.
Quintanilla de arriba	12.
Santibáñez	22.
Sardón	18.
Torreçarcela	10.
Traspinedo	21 y 22.
Valbuena de Duero	9.
Viloria	16.
Villavaquerín	17.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	9 y 10.
Berceruelo	9.
Matilla	18.
S. Miguel del Pino	23.
Tordesillas	21, 22 y 23.
Torreçilla de la Abadesa	24.
Velilla	25.
Velliza	16 y 17.
Villalar	11 y 12.
Villán de Tordesillas	16.
Villavieja del Cerro	26.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

Amusquillo	22.
Canillas	12.
Castroverde	22 y 23.
Corcos	8 y 9.
Cubillas Sta. Marta	14.
Encinas	12.
Esguevillas	10 y 11.
Fombellida	25.
Olmos de Esgueva	18.
Piña de Esgueva	21.
Quintanilla de Trigueros	16.
S. Martín de Valvení	17.
Torre de Esgueva	25.
Trigueros del Valle	15 y 16.
Valoria la Buena	19 y 20.
Villaco	23.
Villafuerte	24.
Villanueva de los Infantes	7.
Villarmentero	7.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo	9.
Cabezón de Valderaduey	9.
Cuenca	22 y 23.
Fontihoyuelo	21.
Gatón	16.
Herrín	18.
Melgar de abajo	11.
Melgar de arriba	11 y 12.
Monasterio	12.
Saelices	10.
Santervás	14 y 15.
Vega de Ruiponce	14.
Villabaruz	16.
Villacarralón	17.
Villacid	22.
Villacreces	17.
Villafrades	18.
Villagómez	10.
Villalón	24, 25 y 26.
Villanueva la Condesa	9.
Zorita de la Loma	21.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar	7.
Barcial	8.
Becilla	16 y 17.
Bolaños	9.
Castrobol	14.
Castroponce	15.
Ceinos	7.
Mayorga	13, 14 y 15.
Quintanilla Molar	18.
Roales	10.
Unión de Campos	19.
Urones	12.
Valdunquillo	11.
Villalán	12.
Villalba de la Loma	13.
Villavicencio	9.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al públi-

co durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Abril sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Abril, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 989

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por fincas que a la formación del Catastro de Rústica figurasen como de dueños desconocidos y que hayan sido identificadas con posterioridad, que los recibos de contribución Territorial correspondientes a las mismas, por los años transcurridos desde la fecha en que se formó el Catastro en el respectivo término municipal hasta la en que fueron identificadas, se ponen al cobro, en período voluntario, juntamente con las demás contribuciones, en el actual trimestre y cuyo período principia el día 1 del mes de Marzo.

Valladolid, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 985

Benafarces

Don Andrés Rico Noguera, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que por esta Comisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del Estatuto municipal, han sido formadas las listas de los individuos con derecho electoral en la referida parroquia, para la designación de los vocales electivos de la misma, y quedan expuestas al

público en la Casa Consistorial por término de tres días, a los efectos de reclamación por los interesados durante el indicado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 3 de Marzo de 1938. Andrés Rico.

Núm. 987

Castromembibre

Ignorándose el paradero actual del mozo Jerónimo Fernández Rodríguez hijo de Cipriano y de Elvira, comprendido en las operaciones del alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año de 1940, por el presente se le cita para que el día 6 de Marzo próximo comparezca por sí o por medio de representante legal ante este Municipio con el fin de alegar lo que tuviere por conveniente sobre dicha inclusión; en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado prófugo, conforme así determina la vigente legislación de Reclutamiento y reemplazo.

Castromembibre, 24 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Castronuevo de Esgueva, respecto del mozo Mariano Gala de las Moras, hijo de Manuel y de Rafaela.

Núm. 962

Castromonte

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan como igualmente el de sus padres, tutores y parientes, nacidos en este término municipal el año de 1919, y por lo tanto alistados en este Municipio como pertenecientes al reemplazo de 1940, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 6 del actual a las once en punto de su mañana o el día 10 del mismo en la Caja de Recluta, a las diez horas, a los efectos de la clasificación y declaración de soldados o para su entrega en dicha Caja, pudiendo hacerlo si se encuentra en zona liberada en cualquiera de las distintas Cajas de Recluta, bien entendido que si no efectúan su presentación sin causa alguna que lo justifique, serán declarados prófugos, y demás responsabilidades a que haya lugar.

Castromonte, 2 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Valentín Almanza.

MOZO QUE SE CITA

Emiliano Martín Herrero, hijo de Nicolasa.

Núm. 986

Tordesillas

Ignorándose el paradero del mozo Serafín Antonio Alvarez del Pozo, hijo de Aniceto y de Aurea, perteneciente al reemplazo de 1940, se le cita por medio del presente, para que, a la hora de las diez, de los días 7, 8, 9 y 10 de los corrientes, comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de alistamiento, rectificación, nueva rectificación y cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán efecto, respectivamente, en el lugar y días indicados; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado prófugo.

Tordesillas, 2 de Marzo de 1938. El Alcalde accidental, Alejandro Sigüenza.

Núm. 978

La Unión de Campos

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

La Unión de Campos, 3 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Campaspero.
Villalba de Adaja.

Núm. 963

Valverde de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que después se dirán, comprendidos en las operaciones del alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo de 1940, por el presente se les cita para que el día 6 de Marzo, comparezcan por sí o por medio de representante legal ante este Ayuntamiento, con el fin de alegar lo que tengan por conveniente sobre dicha inclusión, en

la inteligencia que de no verificarlo serán declarados prófugos, conforme determina la vigente legislación de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

MOZOS QUE SE CITAN

Mauricio Sanz Guerra, hijo de Gaspar y de Clotilde; Felicísimo Ortega Berdejo, hijo de Angel y de Victoria.

Valverde de Campos, 1 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Felipe Lucas.

Núm. 965

Vega de Ruiponce

Don Faustino Moncada de Santiago, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 13 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 25 de Febrero de 1938.—Faustino Moncada.

Núm. 966

Vega de Ruiponce

Don Paciano Moro Herrero, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la parroquia de San Millán, para 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 13 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos de dicha parroquia.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 25 de Febrero de 1938.—Paciano Moro.

En el mismo día, horas y local, se procederá a la elección de tres contribuyentes para la parte personal del repartimiento general de utilidades, vecinos de la parroquia del Salvador, de expresado Municipio.

Núm. 960

Villabañez

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, comprendidos en el alistamiento para el remplazo de 1940, y no habiéndose podido notificar

personalmente a los mismos, se les advierte así como a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan, para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 5, 6 y 13 de los corrientes, a las diez horas, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación, para que puedan alegar cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados prófugos.

Villabañez, 1 de Marzo de 1938.
El Alcalde, Cirilo Sanz.

MOZOS QUE SE CITAN

Leovigildo Repiso Mozo, hijo de Leovigildo y Ceferina, y Santiago Blanco Ruiz, hijo de Segundo y de Perfecta.

Núm. 964

Villafrechós

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de Febrero último, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 578 del Estatuto municipal y 127 del reglamento de Hacienda municipal, aprobar provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1937, en la forma siguiente:

	Pesetas
Ingresos del presupuesto refundido	41.902,91
Gastos del presupuesto refundido	41.010,13
Existencias en 31 de Diciembre de 1937	892,78

Villafrechós, 2 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 990

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Dolores Sáenz de Miera Valdés, de 66 años de edad, soltera, hija de Manuel y de Agueda, natural de Valencia de Don Juan, y vecina de Valladolid, la cual falleció el día primero de Diciembre de 1935, y se llama a las personas con igual o mejor derecho que sus sobrinos carnales Claudio

María Francisco de la Trinidad, Manuel María Felipe de la Trinidad, Gonzalo Tomás María, Teresa María Petra y Ester María Isabel Sáenz de Miera Adalis, que son los que reclaman la herencia, para que comparezcan ellos a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

73

Juzgados municipales

Núm. 991

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad, en comparecencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente a don Rafael Rueda, vecino que fué de Villavicencio de los Caballeros, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día dieciocho del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil entablado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre de la «S. A. Cros», que contra el mismo se sigue, sobre reclamación de doscientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos, intereses legales y las costas que es en deber, por compra que le hizo de abonos químicos y cuenta de resaca; apercibido que, de no concurrir, se seguirá dicho juicio en su rebeldía, sin volverle a citar, debiendo concurrir a dicho acto con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para su inserción en «Boletín Oficial» de esta provincia y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, como Secretario de dicho Juzgado, en Valladolid, a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

74

Núm. 975

LAGUNA DE DUERO

Don Tomás Asensio Ramírez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Laguna de Duero.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos

en este Juzgado, contra Fermín Molina y Alberto de Castro, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Laguna de Duero, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Faustino Abón Ribón, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Fermín Molina y Alberto de Castro, solteros, mayores de edad, naturales y vecinos de esta localidad, sobre infracción de la ley de Caza.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Fermín Molina y Alberto de Castro, como autores de una falta de infracción de la ley de Caza, a la pena de cinco pesetas a cada uno de multa, que satisfarán en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio por iguales partes; se decreta la pérdida de las escopetas que les fueron recogidas, las cuales se encuentran, una en poder de la Guardia civil del puesto de Boecillo y la otra en este Juzgado, que se remitirán a dicho puesto, las cuales podrán ser recuperadas por los denunciados mediante el pago de cien pesetas cada una, en papel de pagos al Estado, durante el plazo legal, y transcurrido éste, remítanse a la Autoridad correspondiente, a los efectos que procedan.

Y para la notificación de esta sentencia al denunciado Alberto de Castro, de ignorado paradero, remítase el encabezamiento y parte dispositiva de la misma al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Abón.—Rubricado.

Y para la notificación al denunciado Alberto de Castro, conforme está mandado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Laguna de Duero, a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Tomás Asensio.—Visto bueno: El Juez municipal, Faustino Abón.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial